

AJDIP/334-2013

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Que tiene conocimiento este Órgano Colegiado, de la gran cantidad de embarcaciones que, teniendo licencia de pesca no realizan faenas de pesca ó bien se encuentran por varios períodos en condición de inactivas.
- 2- Que dichas embarcaciones, no realizan labores de pesca, toda vez, porque sus propietarios han decidido abandonar la actividad, ó bien porque los mismos se encuentran en condición de mora con la Institución.
- 3- Que en aras de continuar estableciendo un plan de ordenamiento pesquero que permita conocer con claridad meridiana la realizar de las licencias de pesca comercial y/o deportiva, estiman los Sres. Directores que resulta conveniente a la luz del inciso d) del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, establecer los procedimientos administrativos que resultaren pertinentes a efecto de valore y proceda, en estricto apego al respeto del debido proceso, a instruir los procedimientos de índole administrativo para la cancelación de aquellas licencias que se encuentren dentro de los supuestos contemplados en el artículo indicado, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

SESION ORDINARIA
51-2013

13-09-2013

Responsable de
Ejecución

Acuerda

- 1- Instruir al Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero, para que en el caso que nos ocupa, sea conformado por una única vez, solamente por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, con el soporte y colaboración de la Licda. Melissa Zamora Vivas, funcionaria de la Secretaría Técnica, a efecto que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 113 de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, valore y proceda, en estricto apego al respeto del debido proceso, a instruir los procedimientos de índole administrativo para la cancelación de aquellas licencias que se encuentren dentro de los supuestos contemplados en el artículo indicado.
- 2- Para lo anterior deberá estarse estrictamente en concordancia con las disposiciones legales vigentes en cuanto a los plazos fatídicos de vencimiento de las licencias regulados por Ley y los dos meses adicionales establecidos por la Junta Directiva.
- 3- Para el cumplimiento de lo dispuesto en éste Acuerdo se ordena asimismo a las Jefaturas de las Direcciones y Oficinas Regionales, que trasladen al Órgano Director la información sobre aquellas embarcaciones que se encuentran dentro de las condiciones citadas en el por tanto 1°, a más tardar dentro de los 15 días posteriores al comunicado del presente Acuerdo.
- 4- Acuerdo Firme

Dirección General
Técnica
Direcciones y Oficinas
Regionales

Secretaría Técnica

AJDIP/334-2013

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal